

Guía de perfiles de riesgo

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Esquemas de defraudación del IVA en el sector de la distribución de los hidrocarburos

Marzo 2026

Este informe estratégico en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ha sido elaborado con carácter meramente informativo y orientativo.

El uso de este informe no exime a los sujetos obligados del cumplimiento estricto de las obligaciones legales que les son exigibles, ni de la aplicación de criterios propios de análisis y evaluación del riesgo conforme a su actividad, estructura y modelo de negocio. La responsabilidad derivada de la aplicación de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como de la implementación o interpretación de los contenidos aquí recogidos corresponde exclusivamente a los sujetos obligados.

Índice

Contexto general	4
------------------	---

Indicadores de riesgo	5
-----------------------	---

Prevención financiera coordinada	8
----------------------------------	---

Contexto general

¿Qué es el fraude de IVA?

El fraude de IVA en el sector de los hidrocarburos es un mecanismo de defraudación fiscal utilizado por las organizaciones criminales para obtener beneficios ilícitos derivados del incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La operativa habitual se basa en la compraventa del hidrocarburo dentro del depósito fiscal por parte de los operadores al por mayor en régimen suspensivo y, por tanto, sin devengo del IVA y del impuesto especial.

El siguiente paso en la cadena comercial es la salida del hidrocarburo del depósito fiscal; este paso lo realizará la sociedad que actúe como extractora y sobre ésta recaerá, una vez vendido el producto, la obligación de ingreso del IVA y de los IIEE asociados a dicha extracción, sin que hubiera soportado IVA en su adquisición. Esta sociedad extractora, en caso de fraude a Hacienda, se beneficiaría ilícitamente de la totalidad del IVA repercutido al comprador.

El beneficio ilícito obtenido en dicho impago se traduce, en parte, en una bajada de precio del carburante, que supone una competencia desleal para los operadores cumplidores, y el resto, son ingresos a blanquear para la trama.

¿Qué es el crimen como servicio?

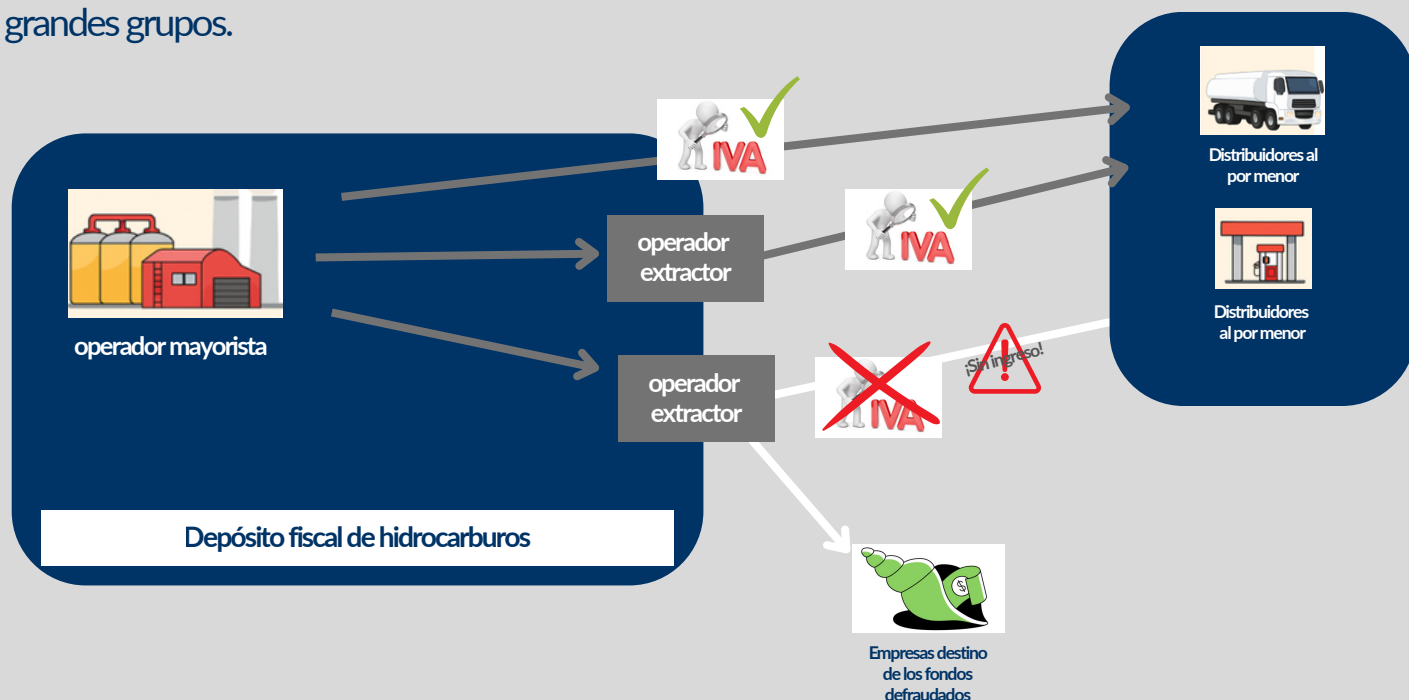
Se han identificado relaciones de estos esquemas defraudatorios con otras redes criminales a las que ofrecerían sus servicios como una forma de blanqueo de capitales, poniendo a su disposición las estructuras empresariales, logísticas y financieras a través de las cuales se daba apariencia de legalidad a la canalización de fondos procedentes de tráfico ilícitos.

¿Por qué el sector de los hidrocarburos?

El sector es elegido debido a la alta rotación del producto y a los volúmenes millonarios que moviliza. Además, el tratamiento fiscal del depósito fiscal y del régimen suspensivo crea espacios donde las tramas pueden operar con opacidad. Asimismo, la dificultad de trazabilidad del combustible, al ser un producto homogéneo y de rápida circulación, debilita los controles.

Indicadores de riesgo

Las empresas que participan en una trama de IVA de hidrocarburos se pueden agrupar en cinco grandes grupos.



GRUPO 1

Depósito fiscal

Son establecimientos autorizados donde los productos sujetos a impuestos especiales se almacenan en régimen suspensivo sin devengo del impuesto hasta su salida.

Con la normativa actual, estos depósitos fiscales son responsables subsidiarios de los posibles impagos tributarios que se deriven de la extracción del hidrocarburo en aquellos casos en que permitan realizar extracciones a sociedades que no estén incluidas en el Registro de Extractores de Depósitos Fiscales (REDEF). Además, desde el 1 de febrero de 2026 no podrán permitir que realicen extracción alguna aquellos operadores que no garanticen, con carácter previo a la extracción, el IVA asociado a la misma.

Indicadores de riesgo

- Depósitos fiscales que cambian de titulares o en los que se producen cambios bruscos en su operativa habitual.

GRUPO 2

Operadores al por mayor de productos petrolíferos

Son sociedades que tienen otorgada esta calificación por la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), la cual, según lo previsto en la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, les permite vender hidrocarburos tanto a otros operadores mayoristas (en el depósito fiscal -exento de IVA-) como a operadores extractores fuera del depósito fiscal. **Deben estar inscritas en la CNMC y en el REDEF.**

Indicadores de riesgo

- Administradores cambiantes o sin experiencia.
- Alta reciente como operadores al por mayor en el censo de operadores de la CNMC.
- La mayor parte de los fondos recibidos tienen su origen en sociedades instrumentales, no directamente del distribuidor para evitar que se pueda relacionar al operador con la sociedad instrumental.

GRUPO 3

Operador extractor

Son las mercantiles que adquieren el combustible del operador en el depósito fiscal (sin IVA), para su posterior venta a los distribuidores al por menor. Son las que cometen el fraude fiscal al no pagar el IVA correspondiente a la venta de la mercancía fuera del depósito fiscal. Son utilizadas por las organizaciones como intermediarios ante una supuesta venta concertada entre el operador y los distribuidores. Son sociedades que, desde la modificación del artículo 43 de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos, que entró en vigor el 28/03/2024, únicamente pueden vender hidrocarburos a distribuidores finales: no pueden vender a operadores al por mayor ni tampoco a otros operadores extractores. **Deben estar inscritas en el REDEF.**

Indicadores de riesgo

- Empresas de reciente constitución con capital mínimo y escasa estructura.
- Administradas por personas con carácter de testaferro, sin el perfil NI LA y experiencia esperada para movilizar grandes sumas de dinero.
- Presentan en sus cuentas anomalías fiscales y financieras como descuadres de IVA.
- Actividad comercial ficticia.

GRUPO 4

Distribuidores al por menor (“consumidores finales” en la ley)

Son mercantiles que adquieren los productos del operador para su venta al consumidor. **La ley actual prohíbe ventas cruzadas entre distribuidores minoristas.** Pueden servir para transformar el carburante objeto de defraudación en ventas aparentemente legales.

Indicadores de riesgo

- Realizan actividad comercial real.
- Adquieren el carburante a precios más bajos debido a que el impago del IVA de sus proveedores (sociedades instrumentales) se refleja en forma de descuento.
- Sus administradores manifiestan desconocer la actividad fraudulenta.

GRUPO 5

Empresas destino de los fondos defraudados

Son mercantiles nacionales e internaciones de diferentes sectores no relacionados con el de los hidrocarburos que reciben los fondos ilícitos defraudados para movilizarlos con la finalidad de dificultar su trazabilidad.

Indicadores de riesgo

- Poco personal, instalaciones insuficientes o actividad incoherente para los volúmenes movilizados.
- Conexiones con otras mercantiles del entramado, por ejemplo, conexiones a sus cuentas desde las mismas direcciones IP o dispositivos.
- Operan en sectores de riesgo: vehículos de segunda mano, transporte, joyas y metales preciosos, asesorías, inmobiliarias, locales de ocio ...

Prevención financiera coordinada

Los sujetos obligados tienen una posición privilegiada en la detección de las operativas sospechosas. Una vez identificadas, es importante que la comunicación al Sepblac de toda la información recogida incluya un resumen en el que se dé respuesta a las preguntas del quién, qué, cuándo, dónde, cómo y cuánto (importe), cuando proceda. Este resumen, junto con la información suministrada en el mapa de riesgos por las entidades que comunican por CTL y la correcta identificación de los intervinientes de la operativa, permitirá priorizar y conectar operativas comunicadas por distintos sujetos obligados así como identificar tendencias.

El uso de herramientas de análisis de redes permitió identificar a las personas físicas y jurídicas con un alto grado de interconexión, lo que facilitó la priorización de sujetos para el desarrollo de análisis operativos. Es en el marco de estos análisis donde se identifican los indicadores de riesgo recurrentes que posteriormente se integran en el modelo de análisis estratégico.

En los últimos años, se han intentado introducir distintos cambios normativos en la legislación española con el objetivo de bloquear la utilización del sector de hidrocarburos para llevar a cabo prácticas de defraudación fiscal. Destacamos:

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, que prohíbe las ventas entre distribuidores al por menor.

Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, por el que se regula la formación del Registro de extractores de depósitos fiscales (REDEF) de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre Hidrocarburos.

Ley 7/2024, de 21 de diciembre obliga a pagar o garantizar el IVA (110%) antes de la salida del carburante del depósito fiscal.

Órdenes Ministeriales HAC/1495/2025, HAC/1496/2025 y HAC/1497/2025 permiten activar el sistema de garantías y pagos anticipados del IVA establecido por la Ley 7/2024.

